

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 8812 -Elec

Panamá, 17 de Julio de 2015

“Por la cual se aprueba el cambio de fecha de recepción de ofertas al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-15, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A. y se dictan otras disposiciones.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, y sus modificaciones establecen el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el artículo 81-A de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, conforme fue adicionado por el artículo 4 de la Ley No. 43 de 9 de agosto de 2012, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. podrá realizar actos de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En dichos pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;
5. Que las Reglas de Compra, aprobadas mediante Resolución AN No.991-Elec de 11 de julio de 2007, y sus modificaciones, establecen que los parámetros, criterios y procedimientos aquí descritos no aplican para los Actos de Concurrencia de potencia firme y/o energía mediante pliegos de cargos especiales. En estos casos y otros, que a criterio de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., lo ameriten, para las compras que gestione ETESA, deberá presentar un Documento de Licitación, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
6. Que mediante Resolución No.2270 de 6 de noviembre de 2014, la Secretaría Nacional de Energía recomendó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), la elaboración y presentación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de los pliegos necesarios para efectuar dos licitaciones públicas, tendientes a contratar energía y/o potencia de fuentes térmicas de generación, bajo ciertos esquemas de contratación;



Que a través de la Resolución AN No.8273-Elec de 5 de febrero de 2015, modificada por la Resolución AN No.8294-Elec de 9 de febrero de 2015, esta Autoridad Reguladora aprobó el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-15, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas, para el periodo comprendido del 1° de julio de 2017 al 30 de junio de 2027, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.;

8. Que esta Autoridad Reguladora mediante Resolución AN No. 8508-Elec de 24 de abril de 2015, aprobó la Adenda No.1, correspondiente al Documento de Licitación arriba descrito;
9. Que a través de la Resolución AN No.8611-Elec de 27 de mayo de 2015, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, se aprobó la Adenda No.2 y Adenda No.3 al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-15, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.;
10. Que por medio de las Resoluciones AN No.8651-Elec de 2 de junio de 2015 y la AN No.8751-Elec de 1 de julio de 2015, esta Autoridad Reguladora aprobó la Adenda No.4 y la Adenda No.5 respectivamente, correspondientes al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-15, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., y Elektra Noreste, S.A.;
11. Que esta Autoridad Reguladora mediante Resolución AN No.8765-Elec de 6 de julio de 2015, aprobó la Adenda No.6, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-15, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas;
12. Que a través de la Resolución AN No. 2560 de 15 de julio de 2015, emitida por la Secretaria Nacional de Energía, estimó prudente modificar el resuelto primero de la Resolución AN No.2270 de 6 noviembre de 2014, con el objeto de recomendar la extensión del término para la recepción de las ofertas en las licitaciones públicas de compra de energía y/o potencia de fuentes térmicas de generación, fundamentada en atraer mayor participación de oferentes posibles;
13. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., mediante nota ETE-GG-233-2015 de 16 de julio de 2015, indicó a la Secretaría Nacional de Energía que la recomendación al cambio de la fecha en la Licitación No. LPI ETESA 01-15 ocasionará un riesgo innecesario, una situación de estrechez y una disminución en la confiabilidad del sistema;
14. Que mediante nota con fecha del 17 de julio de 2015, la Secretaría Nacional de Energía manifestó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. que el posible riesgo de estrechez de suministro no representa una grave preocupación, toda vez que compete compensar por este atraso siendo más diligentes en la adjudicación final de los contratos. En adición, señala que el pliego de la Licitación No. LPI ETESA 01-15 está sujeto a las directrices de política energética que expide la Secretaria Nacional de Energía;
15. Que esta Autoridad Reguladora, en virtud de lo establecido en la Ley No. 43 de 2012, que la contratación de Potencia y/o Energía mediante Pliego Especiales, considera que es potestad de la Secretaria Nacional de Energía, dentro del planteamiento de los Políticas

9.2



Energéticas, solicitar una prórroga en la realización del acto que permita una mayor participación de posibles oferentes;

16. Que aunado a lo anterior, esta Autoridad Reguladora considera que lo argumentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA), en el sentido de que la prórroga solicitada incidirá en la estrechez entre generación y demanda, puede mitigarse en la medida en que ETESA tome las medidas de corto plazo, mediante la convocatoria oportuna de actos de corto plazo;
17. Que, de acuerdo con lo que establece el numeral 26 del artículo 9 del Texto Único de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el cambio de la fecha del acto de recepción de ofertas del Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-15, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas, para el día **lunes 31 de agosto de 2015**, para que se ajuste a los lineamientos de la Resolución No.2560 de 15 de julio de 2015 de la Secretaría Nacional de Energía.

SEGUNDO: DISPENSAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., del cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1 del Capítulo I, Instrucciones a los Proponentes del Pliego de Cargos del Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-15, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas, en lo referente al plazo de diez (10) días para publicar las modificaciones exclusivas a cambio de fecha.

TERCERO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. que en su calidad de gestor de compra de Potencia y/o Energía para los clientes de las empresa de distribución eléctrica, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, presente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la Adenda que contenga las directrices contenidas en la Resolución 2560 de 15 de julio de 2015.

CUARTO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; y Resolución No.2560 de 15 de julio de 2015 y Ley No.43 de 9 de agosto de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos digitalizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 20 días del mes de 07 de 20 15


FIRMA AUTORIZADA

Energéticas, solicitar una prórroga en la realización del acto que permita una mayor participación de posibles oferentes;

16. Que aunado a lo anterior, esta Autoridad Reguladora considera que lo argumentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA), en el sentido de que la prórroga solicitada incidirá en la estrechez entre generación y demanda, puede mitigarse en la medida en que ETESA tome las medidas de corto plazo, mediante la convocatoria oportuna de actos de corto plazo;
17. Que, de acuerdo con lo que establece el numeral 26 del artículo 9 del Texto Único de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el cambio de la fecha del acto de recepción de ofertas del Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-15, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas, para el día **lunes 31 de agosto de 2015**, para que se ajuste a los lineamientos de la Resolución No.2560 de 15 de julio de 2015 de la Secretaría Nacional de Energía.

SEGUNDO: DISPENSAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., del cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1 del Capítulo I, Instrucciones a los Proponentes del Pliego de Cargos del Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-15, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas, en lo referente al plazo de diez (10) días para publicar las modificaciones exclusivas a cambio de fecha.

TERCERO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. que en su calidad de gestor de compra de Potencia y/o Energía para los clientes de las empresa de distribución eléctrica, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, presente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la Adenda que contenga las directrices contenidas en la Resolución 2560 de 15 de julio de 2015.

CUARTO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; y Resolución No.2560 de 15 de julio de 2015 y Ley No.43 de 9 de agosto de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO MEANA MELENDEZ
Administrador General

En Panamá a los veinte (20) días
del mes Julio de 2015
1 a las 2:15 de la tarde
Notifico al Sr. IVAN BARRIA M. de la
Resolución que antecede.

DRM

9/1e